



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Septiembre de 1914.

Persisten las presiones débiles del Ciclón de Marruecos y se forma un pequeño centro de perturbación atmósferica cerca de Galicia. El tiempo es generalmente bueno por toda España, pues las nubes observadas en Cataluña y Levante son de muy poca importancia; los vientos

son suaves de la región del Este, flojos o moderados y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fue de 34 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en León, Burgos y Soria.

Las mayores presiones residen sobre el mar del Norte.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tínger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 24 de Septiembre de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura mér- eo m. y 40°.	Humedad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0 h	707.70	16.8	49	NE....	3=Flojo....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,1
4	708.00	14.8	75	NE....	1=Ventolino....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,0
8	708.29	14.8	53	NE....	1=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vado..... 55,6
12	708.36	23.2	43	Ocima...	0=Calma....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	707.62	24.0	32	Idem...	0=Idem....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 232
20	707.66	18.8	49	Idem ...	0=Idem....	>	Idem.	

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General  
de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 10 de Septiembre actual la subasta pública para contratar el suministro de grases y aceites para el servicio de la mina Arroyanes durante el año 1915, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la dirección de la mina Arroyanes y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 5 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el resultado se fija en 56.790 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del tamaño undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y bien de ir acompañados de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado preventivamente en metálico ó su equivalente en peso admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de pesetas 2.800,50.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no hallen conforme con lo anteriormente expuesto y que en su redacción no ajusten al siguiente

## Modelo de proposición.

Entiendo el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que la acompaña para contratar el suministro de grasas y aceites minerales y vegetales que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arroyanes, de Linares (Jaén), durante el año 1915, se compromete á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 6.º para todas las clases que abarca el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letras).

(Fecha y firma.)  
Dominio del que suscribe (expresado en letra).

Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—El Director general, Pedro Secane.

S-976

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos  
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Lugo y Meira (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.725 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase,

que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Octavio.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acom. año á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-961 (reciflado).

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Agosto último, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las diez, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de vías principales del muelle de costa en el puerto de Tarragona, provincia deidem, cuyo presupuesto de contrato es de doscientas treintas y un mil trescientas setenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos (231.376,65).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de

Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1º de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.563 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de vías generales del muelle de costa en el puerto de Tarragona, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultades del proyecto y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de vías generales del Muelle de Costa en el Puerto de Tarragona, cuyo presupuesto de contrato es de 231.376,65 pesetas (doscientas treinta y un mil trescientas setenta y seis pesetas, sesenta y cinco céntimos).*

1.º Para tomar parte en la subasta se hará por cada licitador en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias un depósito equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, ó en Obligaciones del empréstito de la Junta de este puerto, por su valor nominal;

2.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA Y BOLETÍN Oficial de la provincia donde radica la otra.

3.º El rematante deberá, antes del otorgamiento de la escritura, depositar como fianza, en las mismas clases de valores y lugares indicados en la condición 1.º, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad del presupuesto de contrato.

4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de setenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

6.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

7.º Se auditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y se hará su abono en metálico en la Caja de la Junta de obras del puerto de Tarragona, salvo lo dispuesto en la condición novena (9.).

8.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá de recho á que se le abone en cada año natural ó en las fracciones de año correspondientes al comienzo y á la terminación del plazo de ejecución mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta dicho plazo y la cantidad del remate. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 (cuarenta) del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903 concede al contratista, no serán aplicados, partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.º La Junta, cuando no pueda efectuar los pagos en metálico, lo hará en Obligaciones provisionales, que devengarán el 5 por 100, las cuales deberá canjear por numerario cuando tenga fondos disponibles para ello. Dichas Obligaciones deberán ser admitidas por su valor nominal en las suscripciones de los empresarios que emite la Junta, y asimismo podrán sustituir á las fianzas de obras contratadas en este puerto.

10. Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 85 del pliego de condiciones generales.

11. El concesionario queda obligado á la observación de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alinearse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer sus derechos de rescindir la contrato.

13. En la adquisición de materiales, el contratista se atenderá á la ley de 14 de Febrero de 1907, de protección á la industria nacional, y su Reglamento de 23 de Febrero de 1908, cuyos artículos 13, 14, 15 y 17 se copian á continuación:

a) Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó su concurrencia á la materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se celebre, con objeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez;

b) Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparía por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual;

c) Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los ajenos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato;

d) Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cañar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cuálquier forma (licitación, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

S—845

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico en Ribadesella, en la carretera de Ribadesella á Cangas (Oviedo), cuyo presupuesto de contrato es de 26.599,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 24 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, roteándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pintura del puente de la carretera de Ribadesella a Canero en la provincia de Orense», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente de la carretera de Ribadesella a Canero», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sorteo á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales establecidas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de pintura del puente de Ribadesella, de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Orense, cuya presupuestación es de 26.599,56 pesetas.*

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad v' gente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la apertura del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid, en la Caja General de Depósitos, del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrato á disposición del Ilmo. señor Director general de Obras Públicas,

en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes.

Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación, serán de cuenta del contratista.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará el Pagador de Obras Públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no existiendo certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al depósito, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Si embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 26.599,56 pesetas en el primer presupuesto, y la de ... en cada uno de los siguientes, deducéndose en todos ellos la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratos, para reparación de carreteras, dejarán de hacerse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, atendiéndose para el cobro de lo que resta á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

S—981

#### Canal de Isabel II

##### COMISARÍA REGIA

*Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del Embalse de Puente Viejo.*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de Agosto último, esta Comisión

regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 350 toneladas de cemento portland artificial, para las obras del Embalse de Puente Viejo.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.500 pesetas, y el depósito provisinal para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las cuatro horas del día 10 de Octubre próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional en efectivo, en céntimos del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 12 de Octubre próximo, á las doce horas, en el salón de juntas de este Canal, Alarcón, número 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

S—977

*Subasta para la adjudicación del suministro de garbanzillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito.*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 31 de Agosto último, esta Comisión Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.600 metros cúbicos de garbanzillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.000 pesetas, y el depósito provisinal para poder concorrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisión Regia del Canal de Isabel II, situada en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 15 de Octubre del corriente año, á las doce y media horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Ávila, Ourense, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provincial en efectivo, en céntimos del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado,

al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminar dicha plazo subsistirá la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de garbanzillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisas y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—978

#### Subasta para la adjudicación del suministro de piedra machacada para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 31 de Agosto último, esta Comisaría regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de piedra machacada para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.800 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 15 de Octubre próximo, del corriente año, á las doce horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro, en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avilés, Oviedo, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminar dicha plazo subsistirá la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisas y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—979

#### Subasta para la adjudicación del suministro de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de 31 de Agosto último, esta Comisaría regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer Depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.600 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 15 de Octubre próximo, del corriente año, á las doce y cuarto horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro, en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avilés, Oviedo, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho acto subsistirá la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisas y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

P—980

#### Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de Septiembre de 1914, esta Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Bercedo, segunda sección, kilómetros 87 al 84, en este provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 4.381,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Vitoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Álava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, sellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Burgos á Bercedo, segunda sección, kilómetros 87 al 84, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 48.85 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Burgos á Bercedo, segunda sección, kilómetros 87 al 84», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 43,85 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sorteo á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 18 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Andrés Garrido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—426

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Septiembre de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, primera sección, kilómetros 232 al 239, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.486,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Victoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sociedad de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Álava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, primera sección, kilómetros 232 al 239, en la provincia de Burgos, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, primera sección, kilómetros 232 al 239», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sorteo á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 19 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Andrés Garrido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—969

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Septiembre de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de la carretera de tercer orden de Saidia á Masa, kilómetro 31 al 53, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.459,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sociedad de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Victoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sociedad de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sociedad de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Álava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de la carretera de tercero orden de Saidia á Masa, kilómetros 31 al 53, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de la carretera de tercero orden de Saidia á Masa, kilómetros 31 al 53», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sorteo á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 19 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Andrés Garrido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquel la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—970

#### Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en orden de 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 del mes de Octubre próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Batiña á Málaga, trozo segundo, en esta provincia, que han de terminarse dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 21.865,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sociedad de Fomento de este Gobierno Civil, en la Jefatura de Obras Públicas, Alameda principal, número 21, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sociedad de Fomento, desde las nueve á las trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de dicha Sección de Fomento y en las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Granada y Córdoba, desde el día de la fecha hasta el 7 de Octubre próximo, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resguardándose en la cubierta del mismo manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito; debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Bailén á Málaga, trozo segundo».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 218,70 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de la carretera de Bailén á Málaga, trozo segundo».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectivo de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Oficina General de Obras ó en cualquiera de las sucursales de provincias por la cantidad máxima de 218,70 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sujeción á la lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 17 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Luis Ugarte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio público fechado en ... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con sujeción á las exigencias que se establecen por la cantidad (que la proposición que se haga admite ó mejorando las y llamándole el tipo fijo), pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se señale alguna cifra.

(Fecha y firma del proponente).

S—859

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en orden de 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Octubre próximo, y hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de la carretera de Bailén á Málaga, trozo primero, en esta provincia, y que han de terminarse en el año actual, cuyo presupuesto de contrato es de 10.446 pesetas con cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos preveridos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, en la Jefatura de Obras Públicas, Alameda, número

ro 21, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento desde las nueve á las trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de dicha Sección de Fomento y en las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Granada y Córdoba, desde el día de la fecha hasta el 7 del próximo Octubre, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resguardándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de la carretera de Bailén á Málaga, trozo primero», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 104 pesetas 46 céntimos, para garantir la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de la carretera de Bailén á Málaga, trozo primero», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectivo de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias por la cantidad mínima de 104 pesetas 46 céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sujeción á la lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 17 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Luis Ugarte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio público fechado en ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con sujeción á los expresados requisitos y especificaciones por la cantidad de ... (que si la proposición que se haga admite ó mejorando las y llamándole el tipo fijo), pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se señale alguna cifra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—858

#### Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento de lo acordado por la Exma. Diputación de esta provincia, y con sujeción á lo dispuesto por la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación, el día 15 de Octubre próximo, y hora de las once, se celebrará doble y simultánea

subasta para adjudicar en licitación pública el arrrendamiento del servicio de cobranza del contingente provincial, con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego inserto á continuación, en Madrid, en las dependencias de la expresa Dirección, bajo la presidencia del funcionario al efecto nombrado, y en Zaragoza, en el Salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Diputado designado para representar á la Diputación en tales actos, y de Notario público.

Zaragoza, 28 d. Julio de 1914.—El Presidente, C. García Sánchez.—El Secretario, José Vidal.

#### Pliego de condiciones para contratar la recaudación del contingente provincial.

1.º Es objeto de la contratación de la cobranza:

a) De las cuotas que en los años que comprende el contrato, se asignen á todos los pueblos de la provincia, exceptuando la capital, de la que restarán directamente la Diputación;

b) De los descubiertos en que por los años anteriores no hayan satisfactoriamente los que nada más aportan, y al terminar el arrendamiento por expiración del plazo concedido al adjudicatario para liquidar las incidencias de la recaudación de su cargo, se hallen dichos pueblos, con arreglo á los vencimientos establecidos por acuerdo de 7 de Mayo de 1906, los cuales constan en el Boletín Oficial de 6 de Junio siguiente;

c) De los intereses de demora que sean exigibles por incumplimiento de aquellos vencimientos.

2.º La duración del contrato será de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1915 á 31 de Diciembre de 1919.

3.º La subasta se celebrará en la forma, con las solemnidades y para todos los efectos mencionadas en el artículo 18 de la vigente Instrucción del ramo, repartiendo más ventajas entre las proposiciones que se presenten la que del conjunto e las circunstancias siguientes resulte más beneficiosa á los intereses provinciales:

1.º Que aumente la entrega por correo.

2.º En defecto de este aumento, la que ofrezca mayor ingreso por resultados;

3.º La que en igualdad de tipos por corriente y resultados, rebaje más los precios de cobranza, siendo preferible entre éstas la que bonifique el tipo por correo.

Son requisitos indispensables para tomar parte en la licitación:

Primer. Ser mayor de veintitrés años y hallarse en pleno goce de los derechos civiles;

Segundo. Haberse consignado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaría de fondos provinciales de Zaragoza, la fianza provisional de 11.160 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe calculado de la recaudación de un trimestre;

Tercero. Cuando el licitador no concorra personalmente á la licitación, deberá la persona que le represente presentar poder notarial bastantes por el Decano del Colegio de Abogados de Madrid ó de Zaragoza, ó los que le sustituyan en el cargo, según sea una ó otra capital donde presente la proposición.

4.º Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme al artículo 18 de la Instrucción vigente, desde el día siguiente al que se publique el anuncio de la su-

basta en la GACETA DE MADRID, de diez a tres de los días no feriados, en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación.

5.<sup>a</sup> Para remuneración del servicio y costo tipo en baja para la cuberta, se fijan los premios de cobranza siguientes:

Por el de cuotas corrientes, 3 por 100.

Por el de cuotas atrasadas, 5 por 100.

Por intereses de demora en el pago del reparto corriente, 8 por 100.

Por intereses de demora de atrasos, 12 por 100.

El importe de esas cantidades que el contratista devenga por esos premios, se le abonará trimestralmente por libramiento con cargo al crédito correspondiente.

6.<sup>a</sup> La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la anteñida Depositaría, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, se fija de 22,300 pesetas, equivalente al 18 por 100 calculado de la recaudación de un trimestre por corrientes y atrasos, quedando además obligado a ampliarla en la proporción que corresponda, cuando en cualquier tiempo el valor de las sumas a recaudar exceda en un 3 por 100 de las calculadas en este pliego.

La fianza podrá prestarse en metálico ó en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado, ó de la última emisión de la provincia.

Cuando en el término antes señalado no se constituya la fianza, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 24 de la indicada disposición, incluyendo el adjudicatario en las responsabilidades que la misma enumera, las cuales se harán efectivas contra el depósito y bienes que también menciona.

7.<sup>a</sup> El contratista no podrá dar principio á la cobranza en ningún trimestre cuando la fianza no alcance á cubrir el 10 por 100 antes señalado.

Si por cualquier motivo fuera insuficiente esa garantía, deberá el contratista completarla en los cinco primeros días del trimestre de cuya recaudación se trate, a pena de que la Diputación pueda declarar rescindido el contrato á perjuicio de aquél.

8.<sup>a</sup> Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias de tal manera que, por efecto de la reforma no pueda subsistir en igual, teniendo por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en este caso una liquidación en la que se cargarán al arrendatario todos los valores que hubiese debido recoger hasta entonces, á menos que justifique que la causa de no haberlo realizado no es imputable á su gestión, y se le abocarán las entregas efectuadas hechas, pero sin derecho á premio por las pendientes de cobranza.

9.<sup>a</sup> El contratista se obliga á llevar el servicio en la forma siguiente:

Primer. Establecerá el contratista una oficina en Zaragoza, que estará abierta todos los días laborables, de diez á tres, y de las dieciocho á las dieciocho.

Segundo. El período de recaudación voluntaria empezará el día 1.<sup>o</sup> del segundo mes de cada trimestre y terminará el 25 del mismo.

Tercero. El contratista dará carta de pago de todas las cantidades que haga efectivas, con arreglo al modelo que la Diputación le marcará, sin que en ningún caso pueda separarse de éste. También redactará y firmará los cargamentos correspondientes á las cartas de pago suscritas al modelo que la Diputación fije,

Cuarto. Cuatro días antes de abrirse el período voluntario de recaudación de cada trimestre, el contratista, ó quien legalmente lo represente, pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los desembolcos en que se hallen por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días, horas y lugar en que se hará la recaudación, anuncíandolo también en el Boletín Oficial de la provincia.

Quinto. Transcurridos los días señalados para la cobranza voluntaria, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concertado á pagar.

Sexto. Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de premio contra los morosos.

Séptimo. Los nombramientos de comisionados de premio se harán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo proponerse á sí mismo, y á los nombrados les se les entregarán los despachos, autorizándoles para proceder por la vía ejecutiva de premio.

Octavo. Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, no acuerde la expedición de premio en los términos en que en el número 6 se establece, ó cuando después de acordado el Presidente de la Diputación demore la autorización de los despachos por más de seis días, y finalmente, cuando por acuerdo competente, que deberá ser siempre justificado, se resuelva suspender ó levantar algún premio, lo cual sólo podrá resolverse en los casos de período electoral, calamidad local ó alteración d'orden público, el importe de las sumas á que afecta esa resolución será dato sin premio para el contratista.

Si ésto considera injustificadas las demoras, suspensiones ó levantamientos de premios antes enunciados y que en el los se irrogue perjuicio, podrá demandar ante Tribunal competente la indemnización correspondiente, que le será abonada por la Provincia, la cual exigirá el reintegro de lo que por ese concepto satisfaga, á los causantes de las decisiones, levantamientos ó suspensiones de premio, con arreglo á lo prescrito en los artículos 69 y 90 de la vigente Ley Provincial.

10. El contratista se obliga á ingresar en la Caja provincial y en las especies que mandona la condición 12:

Por los repartimientos corrientes, 81 por 100 en la forma siguiente:

30 por 100 en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre.

30 por 100 en la primera quincena del tercer mes del trimestre.

21 por 100 en la segunda quincena de dicho mes.

Por resultas, 180.000 pesetas.

30 por 100 en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre.

30 por 100 en la primera del mes siguiente.

40 por 100 en la segunda quincena de dicho mes.

Por intereses de demora que se impondrán á los Ayuntamientos que dejan de satisfacer los trimestres corrientes que vengan desde el año 1915 al 1919 inclusive, la cantidad que por este concepto recaude, quedando recursos en el 4 por 100 de aquel interés ó recargo, transcurridos seis meses de la terminación del período de recaudación voluntaria de cada trimestre.

La porción de las sumas totales que por corriente, resultas ó intereses de demora

no se obliga á ingresar el contratista, le será de abono como dato interina y sin devengar premio de cobranza cuando justifiquen hallarse prorrogando su recaudación por la vía ejecutiva de premio.

Llevará á cobrar que se halien en esta situación al fin de cada ejercicio económico, se añadirán al cargo á recaudar por el contratista en el año siguiente:

11. Queda en el momento remitido el contratista al señor Presidente de la Diputación relaciones separadas de los cobros que haya efectuado, por corriente, atrasos ó intereses de demora, expresando los nombres de los Ayuntamientos y el importe de lo satisfecho por cada uno, acompañando á éstas los correspondientes cargamentos de ingreso.

Es importa de esa total recaudado deberá haberse ingresado en la Caja, y si no lo hubiere sido, el Presidente de la Diputación prevendrá á dicho contratista que inmediatamente lo entregue, incurriendo en multa de 10 por 100 de la suma que retenga si no lo efectuase, y considerándose además la demora caso de rescisión.

12. El contratista efectuará las entregas en oro, plata y billetes del Banco de España; en calderilla ó moneda legal de otro metal, sólo le será admitida hasta el 10 por 100 de la entrega, y en piezas de cinco ó 10 céntimos.

Podrá, sin embargo, ingresar por cuenta de la cantidad á que se obligue por Resoluciones, determinada en la condición décima, títulos de la Deuda provincial en circulación hasta el 50 por 100 de aquél ingreso, enyo 50 por 100 en papel será aplicado precisamente al ejercicio de 1905 y anteriores. El 50 por 100 restante deberá serlo en metálico y aplicado al ejercicio de 1906 y sucesivos una vez cerrados.

De igual beneficio disfatarán, aunque solamente con aplicación al ingreso por Resoluciones, cualesquier otros créditos que, previo acuerdo de la Diputación, se declaran admisibles para ese efecto.

13. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactados los fondos, ó por cualquiera otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

Primer. De las cantidades en metálico ó valores que hayan consignado como fianza;

Segundo. De los demás bienes del remitente, probándose en la forma prescripta en las disposiciones vigentes.

14. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, y cuando ocurra lo prescrito en la séptima, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que se haya requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y en las condiciones expresadas en el artículo 24 de la presente legislación.

15. Al comenzar la ejecución del contrato, y después en el principio de cada año, la Diputación entregará al contratista relaciones por duplicado detalladas de lo que cada Ayuntamiento haya de satisfacer anual y trimestralmente por corriente y atrasos, de las cuales devolverá un ejemplar en el que firme el entrado y su conformidad.

Igualmente se le entregará todos los trimestres relación duplicada de los intereses de demora que vayan devengándose por falta de pago en las cuotas impuestas á los Ayuntamientos, conforme sea lo que establece la condición décima, devolviendo asimismo un ejemplar firmado el entrado.

16. Al terminar cada año del contrato, en los quince primeros días del mes de Enero del siguiente, la Contaduría de fondos provinciales formará una liquidación de lo que el contratista ha debido ingresar por corriente, atrasos e interseas de demora, de lo ingresado por tales conceptos y de lo pendiente de recaudación; remitirá un duplicado de dicha liquidación al contratista para que dentro de los diez días siguientes le pruebe su conformidad o formulare observaciones oportunas, y con dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en su visto, se someterá a la aprobación de la Diputación o de la Comisión provincial, en la primera sesión que celebre.

17. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho a reclamar aumento de premio, indemnización ni resolución, sino en los casos expresamente estipulados.

18. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

19. El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia a todo fuero o privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad, para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que causen el contrato, y a la Contenciosa administrativa del Tribunal Provincial de Zaragoza, para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

20. Cuando por expiración del tiempo pactado, termine el contrato, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, previa la oportuna liquidación, en la que se servirán de abono todas las sumas no realizadas, procedentes de las que no viene obligado a ingresar por corriente, atrasos e intereses de demora, respectivamente, siempre que las presentes debidamente justificadas con los expedientes tramitados en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

21. Toda la liquidación de dietas que los Agentes devenguen en periodo ejecutivo, será objeto de revisión por la Contaduría provincial, con antelación al pago de aquéllas, si así lo exigiesen los Ayuntamientos interesados, y con posterioridad, antes de ultimar el expediente, cuando no hubiese reclamación; siendo obligación del arrendatario y sus agentes hacer constar, por medio de diligencia en el expediente, las dietas que han sido cobradas, con expresión del número y fecha de la carta de pago expedida con tal fin.

En el primer caso, informará la Contaduría y resolverá la Presidencia dentro del preciso término de ocho días, transcurrido el cual, podrá el arrendatario hacer efectivas las dietas devengadas, siempre sin perjuicio de la revisión de referencia y de los recursos a que las disposiciones legales y vigentes concedan o autoricen contra fijaciones de dietas.

22. Ningún agente que interverga en la tramitación de los expedientes, podrá emplear otro procedimiento para el cobro de las dietas devengadas que el que marque la Instrucción de premios que rige, sin que en ningún caso tenga derecho a reclamar éstas sin haber hecho antes efectivo el principal, y previo informe o liquidación que menciona la condición anterior.

23. Los expedientes de ejecución nullos, serán entregados a la Diputación por el contratista para que puedan ser revisados,

24. Todos los casos dudosos o no comprendidos en este pliego, se resolverán con arreglo a las reglas establecidas en la mencionada Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

Zaragoza, 27 de Julio de 1914.—El Presidente, G. García.

*Modelo de proposición  
(firmar de undécima clase.)*

D..., vecino de..., seguidamente cierta persona adjunta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (o en el Boletín Oficial de la provincia), número... del día ... de ..., para el ejercicio de la cobranza del contingente provincial de Z-reg. 24, por corriente y atrasos, se obliga a facturar dicha recaudación con sujeción al citado pliego de condiciones, y por los premios de (aquí en letra, los que ofrecen por corriente y atrasos. Si la mejora versara además o exclusivamente acerca del aumento de las sumas que el contratista deberá entregar trimestralmente, según la condición 10, y para los efectos de lo prevenido en la 3<sup>a</sup>, se consignará, también en letra, el tanto por ciento en que el aumento consiste.)

Acompaña a este proposición la cierta personal y el reguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta. En ... & ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S-959

**Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.**

En cumplimiento a Real orden telegráfico de 11 de Agosto último, se saca a concurso libre la ejecución del casco del torpedero número 44, de 88 metros de eslora, 8,81 de manga y 1,79 de puntal, construcción de acero Siemens-Martin, en sistema ordinaria, con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 47 toneladas, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el número 3, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

No se fija el precio que ha de servir de base para el concurso, por cuanto los licitadores han de hacer libremente sus ofertas, y la Superioridad resolver lo que estimo conveniente.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marinas de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tienen de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial del Ramo.

Las proposiciones se harán con sujeción a modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel comú, con el sello adherido a éste, y en ellas habrá constancia de los licitadores con las condiciones establecidas para convertirlas en contrato, caso de hacerse la adjudicación, pues la Administración se reservó el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más ventajosa o de rechazarlas todas.

Desde el día que se publiquen los anuncios del concurso hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente

del Estado Mayor Central del Ministerio de Marinas, Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marinas de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo, y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar, y cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar nota de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Si los solicitadores desearan presentar sus proposiciones ante la misma Junta que haya de celebrar el concurso, se les admitirán las que ofrezcan una vez constituida aquélla, y durante un plazo de treinta minutos anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos o en sus Suburberas de provincias, y a disposición del señor Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, la cantidad de 1.500 pesetas en valores públicos admisibles por la Ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el portando permiso del Excepcionable Señor General Jefe de este establecimiento.

Arsenal de Cartagena, 21 de Septiembre de 1914.—El Secretario. S-975

**Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara.**

Dándose celebraría subasta general pública en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Julio último (D. O. número 159), para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en los Talleres del Material de Ingenieros de esta Plaza durante un año y tres meses más si así conviniessen a los intereses del Estado, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, a las diez, en el local que ocupan los expresados Talleres, sito en el Fuerte de San Francisco de esta ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 20 del mes actual al 19 de Octubre próximo, ambos inclusive, de nueve a doce y de catorce a diecisiete en los mencionados Talleres.

El precio límite que regirá en el acto, será el establecido en el correspondiente estadio (que no se publica por su mucha extensión, el cual estará también de manifiesto en estos Talleres), siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas a su equivalente en papel del Estado, el precio de la cotización en la Börse de Madrid en el día uno anterior ó un valor nominal de los titulares que tienen este privilegio.

La subasta se rifará según arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (D. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1918 de artículos y productos para cuya

adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedarán obligados a incluir en su proposición los establecimientos racionales de que procedan los precios.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, sujetándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardado del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponde satisfacer, si el concepto en que comparece el firmante.

Guadalupe, 19 de Septiembre de 1914.  
El Coronel, Presidente del Tribunal, Narciso de Egiz.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ... entero del año ... publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia fecha de ... de ..., para la adquisición por los Talleres d. I. Material de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que puede necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las estipulaciones del mismo y se más excede cumplimiento a facilitar los materiales comprendidos en tal grupo o grupo; por los precios siguientes:

#### Tal grupo.

Por cada clase de unidad ó material, tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ídem id. ... (acompañando en cumplimiento de lo previsto su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... ó parte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece procedentes en tal Plaza.

(Fecha y firma.)

S-971

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Real Academia de Medicina.

A fin de que la Academia pueda dar cumplimiento á la Real orden de 15 del corriente mes, para la provisión de dos Cátedras de Odontología y Prótesis dental en la Escuela de Odontología, adscrita á la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por el procedimiento establecido en la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, artículos 233 y 241, y en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1912, artículo 16, se ha acordado invitar á los que posean los títulos de Profesor ó Odontólogo y Doctor en Medicina, se halle en situación de las condiciones legales y científicas necesarias para el desempeño de dichas Cátedras y aspiren á obtenerlas, á que presenten sus insustancia documentarias, con relación directa y fehaciente de sus méritos y servicios, en esta Secretaría de su cargo, calle de Don Pedro, número 8. Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación oficial del presente anuncio, y hora de once y media de la mañana a cuatro de la tarde.

Madrid, 22 de Septiembre de 1914.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

P-

### Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 18 de Marzo de 1903 y en los artículos 3º y 5º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proceerán por concurso de plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias y una de la de Letras con destino al Instituto General y Técnico de Málaga.

Los aspirantes á las indicadas plazas, deberán presentar los documentos justificativos de que reúna las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener los ejercicios del Grado, debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber expuesto sus cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adorndados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adorndados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las ocho horas del día en que expire dicho término, se considerarán como no rebajadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada, 15 de Septiembre de 1914.—El Rector, F. Gutiérrez. P-3908

### Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

En el expediente instruido á D. Adriana Pastoriza del Prado, vecina toma ambulante, por aprehensión de 19 excededores de sus marcas, en la calle del Ocio, de este cañal, el dia 28 de Junio ultimo, la Junta administradora, reunida el dia 4 del actual, acordó:

1º Declarar el comiso de los excededores aprehendidos, y su entrega al señor Delegado para su venta de cerillas y fósforos en esta provincia, á los efectos de su completa incautación.

2º Considerar á D. Adriana Pastoriza del Prado como autora y responsable de una falta de defraudación, sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

3º Impone: á dicha señora, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente ley de Contrabando y Delincuencia una multa equivalente al doble del valor de los 18 excededores, que asciende en el presente caso á la cantidad de 190 pesetas.

Lo que, por desconocerse el domicilio de la excedentaria, se la notifica por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que, en el plazo máximo de quince

días, deberá verificar el ingreso de las 190 pesetas en la Administración especial de Rentas Arrendadas de esta provincia, y en papel de pagos al Estado, pues de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Toledo, 12 de Septiembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. S. Ramón Martínez. P-3772

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Oí-gaz.

D. Eduardo Cuñat y Ruso, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paraíso ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 6 de Septiembre de 1914, he dictado la siguiente:

«Procedencia de expresión de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su deudor, al contribuyente indicado en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudor que se cita.

D. Francisco María de la Vega, 8941 paseo.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la legislación de 26 de Abril de 1910 se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Oficina Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Villanueva de Bagar, 6 de Septiembre de 1914.—El Agente, R. Cuñat.

P-3758

### Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

Contribución territorial rural.—Año de 1913 y otros.

D. José Soto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 2 de Septiembre actual la siguiente:

«Procedencia.—No habiendo salido los deudores que á continuación se expresan, sin concretarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y demoviles, se recuerda la adjudicación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el día 5 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, siendo posteriores admisibles, en la subasta, las que cubran las diez terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público

por medio de ediculares en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, avisando, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciaré, que ésta se celebrará en el local de la Recauda-

ción de Contribuciones de Pontevedra, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VECINDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capi- talización de las mismas. — Pesetas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Valor para la subasta. — Pesetas.
Alberto García, hoy sus herederos.	Se ignora....	Un terreno denominado «Fernandina da Seca», destinada á trigo; hay á matorral ó inculto, se divide en tres concas y medias, y se sitúa en la parroquia de San Juan de Peyo, lugar de la Seca.	Norte, camino; Sur, mojón; Este, Mauro Pérez, y Oeste, José Bautista González.....	40,00	Ninguna.....	40,00
José Rial, hoy sus herederos.	Idem.....	La llamada «Villa de Pezo» sita en la parroquia de Combarro, lugar de Chacobas, destinada en la actualidad á labrado, se divide en cuatro concas y medias.	Norte, Manuel Rodríguez; Sur, Ángela Pérez; Este, los anteriores; Oeste, Ángela Pérez..	40,00	Idem.....	40,00

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, comidas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán de hecho á exigir ninguno otro;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la oficina de la Presidencia el 5 por 100 del valor o líquido de los bienes que intencionan arribar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Poyo, 3 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.

P—3873

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Antonio Pérez Vieites, hoy sus herederos, contribuyente deudor en este distrito municipal de Pontevedra, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas las cinco pesetas 42 céntimos sin recargos que adeuda por Contribución rústica correspondiente á los años de 1913 y 1914, se han embargado como propiedad del mismo las fincas rústicas siguientes:

En Fuentes de los Laureiros, una finca llamada Veiguilla de Arriba, destinada á labrado y viñedo; su cabida poco más ó menos; seis concas; que limita: Norte, mojón; Sur y Este, Juan Argibay, y Oeste, mojón.

En Cabadas, á tojar, con algunos pinos; su cabida tres concas poco más ó menos, que limita: Norte, valla; Sur y Este, Dolores Benito, y Oeste, valleido.

En donde: Iman Huerta de los Cantarrelos, destinado á tojar, con algunos pinos, la cabida de cuatro concas poco más ó menos; que limita: Norte, camino; Sur, José Penas, Este, Juan Argibay, y Oeste, herederos de Peiro Pérez.

Sitan estas fincas en la parroquia de Lerez, lugar de Casaldorao.

Igualmente se les hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de diez días se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Pontevedra, 7 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. V.º B.: El Arrendatario, P. P. U. López. P—3872

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Rosario Villaverde Filgueiras, hoy sus herederos, contribuyente deudor en este distrito municipal de Pontevedra, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivas las dos pesetas 70 céntimos, sin los recargos que adquiere por Contribución territorial y rústica correspondiente al año de 1914 y strases, se han embargado como propiedad de la misma las fincas siguientes:

Una finca llamada Cerrado, destinada á labrado; su cabida ocho concas poco más ó menos, que limita: Norte, camino; Sur y Oeste, herederos de D. José Iglesias, y Este, muro que le separa del terreno de José Vilas.

Otro terreno llamado Reguelo ó Valade, destinado á labrado; su cabida, poco más ó menos, seis concas, que limita: Norte, Ramón González; Este, Serafina Villaverde, y Oeste, reguero.

Otro terreno, á labrado; su cabida dos concas, que limita: Norte, reguero de aguas; Este, herederos de D. José Iglesias, y Oeste, Serafina Villaverde.

Otro terreno, á labrado; su cabida tres concas, que limita: Norte, Bernardo Villaverde; Sur, valleido; Este, D. Bernardo López, y Oeste, reguero.

Otro terreno, también á labrado; su cabida dos concas, que limita: Norte, José Garijo; Sur, valleido; Este, Bernardo Villaverde, y Oeste, reguero.

Sitan todas estas fincas en la parroquia de Morente.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de diez días, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Pontevedra, 7 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. V.º B.: El Arrendatario, P. P. U. López. P—3875

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á D. Bautista Villaverde Filgueira, hoy sus herederos, contribuyente deudor en este distrito municipal de Pontevedra, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio

que vengo instruyendo para hacer efectiva las cuatro pesetas 45 céntimos, sin recargo que adenda por Contribución territorial y rústica, correspondiente al año de 1914 y stratos, se han embargado como propiedad del mismo, las fincas rústicas siguientes:

Un terreno destinado a labrado, su cabida poco más ó menos 10 conchas, que limita: Norte, Teresa Maívar y Josefina Solano; Naciente, herederos de Peregrina Suárez, y Poniente, vallado, que la divide y Bernarda Villaverde.

Otro terreno, también a labrado, su cabida poco más ó menos seis conchas, que limita: Norte, cajaveral de Ramón Tajes; Naciente, herederos de Peregrina Suárez; Oeste, Pilar Justo, y Poniente, Bernarda Villaverde.

Sitan estas fincas en la parroquia de Murente.

Igualmente se le hace saber que se ha obligado a presentar en esta oficina recordatoria de Contribuciones, sita en la calle de Serviento, número 39, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que, si no los presentase en el término de diez días, se suplirá a su costa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Pontevedra, 7 de Septiembre de 1914.— El Agente ejecutivo, José Soto Millán.— V.º H.: El Arrendatario, P. P., U. Llaoz.

P—3874

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Montroy.

D. Vicente Ferrer Sanz, Alcalde constitucional de Montroy.

Hago saber: Que á instancias del mozo Lorenzo de San Juan Escrivá, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del Ejército del pasado año 1913, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de José María de San Juan, padre del mozo expuesto, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de padres desconocidos, nació en la ciudad de Valencia el día 19 de Julio de 1864, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta años; era casado y de oficio jornalero al ausentarse de este pueblo nace más de diez años, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquier persona que tenga noticias del paradero actual ó durante los últimos diez años, del expresado José María de San Juan, que tengan á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Montroy, 18 de Agosto de 1914.—Vicente Ferrer.

M—3829

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 643.138 expedido por este Establecimiento el 6 de Octubre de 1908, á favor de D. Evaristo Alejandro Mario, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera in-

scripción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 8º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Vicesecretario, José Roiguez Romero.

X—1861

### Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Con sujeción á lo que prescriben los Estatutos de esta Compañía y el Convenio judicial celebrado entre ella y sus obligacionistas, este Consejo administrativo convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 20 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal, á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la Junta general extraordinaria de señores Accionistas, convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó, en otro caso, inmediatamente después que esto sucede.

El objeto de dicha Junta es que la misma autorice al Consejo, con arreglo á los artículos 22, 23, 52 y 53 de los Estatutos y 8º y 9º del Convenio judicial, para emitir 10.000 Obligaciones de carácter preferente, ó de prioridad, cuyo producto se destinará á las necesidades extraordinarias de adquisición de material y ampliación de talleres, edificios de estaciones, vías y muelles de las mismas, continuación de la renovación de las vías generales, y á las demás atenciones que imponen á la Compañía, por un lado el creciente desarrollo del tráfico de sus líneas, y por otro las exigencias, mayores también cada día, para su buena explotación; facultando al propio tiempo al Consejo para que paulatinamente ponga en circulación dichas Obligaciones en el tiempo y en la proporción que lo reclamen los fines que motivan su creación.

Para que la referida Junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria es necesario que seis días antes del señalado para su celebración se hagan depositados, por lo menos, las dos terceras partes de las Obligaciones primativas en circulación, y todo acuerdo que en ella se tome no surtirá efecto si no refleja su favor el voto de la mitad de dichas Obligaciones en circulación.

Tendrán derecho á tomar parte en ella los señores tenedores de Obligaciones primativas que posean, cuando menos, 28 Obligaciones y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente á otros establecimientos de crédito, á juicio del Consejo.

Tienen derecho á tomar parte en ella los señores Accionistas que posean, cuando menor, 25 acciones y las depositen para tal efecto, con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente á otros establecimientos de crédito, á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada depositante recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de Obligaciones y el de votos á que le dan derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que diesen concurrencia á la repetida Junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 14 del próximo mes de Octubre inclusive en la Caja del domicilio social todos los días laborables de nueve á 12 de la mañana.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1914.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro.

X—1862

Con sujeción á lo que prescriben los Estatutos de esta Compañía y el Convenio judicial celebrado entre ella y sus

Obligacionistas, este Consejo administrativo convoca á los señores tenedores de Obligaciones primativas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 20 de Octubre próximo, en el domicilio social, paseo de Isabel II, número 1, principal, á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la Junta general extraordinaria de señores Accionistas, convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó, en otro caso, inmediatamente después que esto sucede.

El objeto de dicha Junta es que la misma autorice al Consejo, con arreglo á los artículos 22, 23, 52 y 53 de los Estatutos, y 8º y 9º del Convenio judicial, para emitir 10.000 Obligaciones de carácter preferente, ó de prioridad, cuyo producto se destinará á las necesidades extraordinarias de adquisición de material y ampliación de talleres, edificios de estaciones, vías y muelles de las mismas, continuación de la renovación de las vías generales, y á las demás atenciones que imponen á la Compañía, por un lado el creciente desarrollo del tráfico de sus líneas, y por otro las exigencias, mayores también cada día, para su buena explotación, facultando al propio tiempo al Consejo para que paulatinamente ponga en circulación dichas Obligaciones en el tiempo y en la proporción que lo reclamen los fines que motivan su creación.

Para que la referida Junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria, es menester que seis días antes del señalado para su celebración se hagan depositados, por lo menos, las dos terceras partes de las Obligaciones primativas en circulación, y todo acuerdo que en ella se tome no surtirá efecto si no refleja su favor el voto de la mitad de dichas Obligaciones en circulación.

Tendrán derecho á tomar parte en ella los señores tenedores de Obligaciones primativas que posean, cuando menos, 28 Obligaciones y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente á otros establecimientos de crédito, á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada depositante recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de Obligaciones y el de votos á que le dan derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 14 del próximo mes de Octubre, inclusive, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1914.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro.

X—1863

### Colegio de Corredores de Comercio de Huelva.

Habiéndose dejado de ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don Roque Burillo Quintero, se hace público el presente anuncio para que dentro del término prefijado en el vigente Código de Comercio, se produzcan contrataciones que el mismo tiene constituida, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Huelva, 12 de Septiembre de 1914.—El Señor Presidente, Rafael Díaz Gómez, El Secretario Contador, Joaquín Domínguez Roqueta.

X—1864